



ENTÉRATE

ÉTICA CORPORATIVA (COMPLIANCE)

INCORPORACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD

Estimados clientes y amigos:

El pasado 25 de marzo de 2026, el Senado de la República aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia, y de Estudios Legislativos, mediante el cual se propone la adición de un último párrafo al artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (“LGRA”), a través del cual se incorpora un nuevo elemento en materia de Política de Integridad. Dicho dictamen se encuentra actualmente en proceso legislativo, tras haber sido turnado a la Cámara de Diputados, previo a su eventual publicación en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”).

El dictamen contempla la incorporación de la figura del Oficial de Cumplimiento, quien tendría a su cargo la coordinación y supervisión de la Política de Integridad. Dicha función podrá recaer en una persona o área dentro de la organización, en atención a su tamaño y estructura, y con apego a estándares nacionales e internacionales en la materia.

Si bien el artículo 25 de la LGRA establece los elementos que deben integrar una Política de Integridad, el dictamen busca reforzar su operatividad mediante la incorporación de un responsable encargado de asegurar su adecuado funcionamiento. Cabe recordar que, hasta ahora, dicha Política de Integridad debe contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- I. Manual de organización y procedimientos,
- II. Código de conducta,
- III. Sistemas de control, vigilancia y auditoría,
- IV. Mecanismos de denuncia,
- V. Programas de capacitación,
- VI. Políticas de recursos humanos y
- VII. Mecanismos de transparencia.



Se propone incorporar al Oficial de Cumplimiento como responsable de coordinar y supervisar la Política de Integridad, fortaleciendo su operatividad dentro de las organizaciones.

Asimismo, el dictamen señala que la designación del Oficial de Cumplimiento se plantea como una facultad y no como una obligación, lo que permite a las organizaciones adoptarla de forma proporcional y en función de sus necesidades de cumplimiento, sin generar obligaciones regulatorias adicionales ni alterar las competencias de las autoridades en la materia.

El dictamen refuerza el alcance de la Política de Integridad como un mecanismo de prevención y defensa corporativa, orientado a promover el cumplimiento normativo y a evidenciar la voluntad de la empresa de actuar conforme a la ley. En este sentido, la existencia de una Política de Integridad efectiva puede ser valorada como un factor atenuante en la determinación de sanciones por faltas administrativas graves.

En el análisis técnico del dictamen participó nuestro socio, el Dr. David Merino Téllez, especialista en contrainteligencia y cumplimiento normativo, quien ha señalado que la incorporación del Oficial de Cumplimiento constituye una herramienta estratégica para fortalecer la cultura de integridad, mejorar la detección temprana de riesgos y consolidar mecanismos preventivos dentro de las organizaciones.

Esta propuesta se alinea con la evolución de los programas de cumplimiento a nivel internacional, en donde la función de Compliance ha adquirido un papel relevante dentro de la gobernanza corporativa. Se dará seguimiento a su evolución legislativa y, en su caso, a su eventual publicación.



En caso de requerir cualquier asesoría en relación con el presente:
consulta@bettinger.com.mx